



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

|   |  |  |
|---|--|--|
| <b>SUSCRIPCIÓN</b><br>Anual ..... 4.240 ptas.<br>Ayuntamientos . 3.180 ptas.<br>Trimestral ..... 1.590 ptas.<br><br><b>FRANQUEO CONCERTADO</b><br>Núm. 09/2 | <b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS</b><br><i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. <sup>a</sup> Carmela Azcona Martinicorena<br><br><b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b><br>Ejemplar: 53 pesetas      —:      De años anteriores: 106 pesetas |  <b>INSERCIÓNES</b><br>15 ptas. palabra<br>500 ptas. mínimo<br>Pagos adelantados<br><br>Depósito Legal:<br>BU - 1 - 1958 |
| <b>Año 1986</b>   | <b>Sábado 25 de octubre</b>  | <b>Número 246</b>  |

### DIPUTACION PROVINCIAL

*Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno de esta Corporación, el día 9 de octubre de 1986.*

Conceder una subvención de 250.000 pesetas a la Asamblea Local de la Cruz Roja, en Miranda de Ebro.

Idem, una subvención de 100.000 pesetas a la Asamblea Local de la Cruz Roja, en Briviesca.

Idem, una subvención de 450.000 pesetas a la Asociación de Promoción Gitana, de Burgos.

Abonar los honorarios correspondientes a las vacunaciones efectuadas durante el primer semestre de 1986, en la Campaña de Erradicación de la Brucelosis, por un total de 2.696.793 pesetas.

Aprobar la celebración de la VII Campaña de Distribución de Plantas Ornamentales para el próximo año 1987 y las bases de la misma.

Adquirir una máquina de escribir Hispano Olivetti ET-116, para el Servicio de Deportes de la Diputación y que pase al mismo Servicio otra máquina de escribir que actualmente está disponible en las Oficinas de Asesoramiento a Municipios.

Aceptar dos donativos entregados en Arcas Provinciales para atenciones de la Beneficencia y expresar el agradecimiento corporativo a tan generosos donantes.

Conceder una subvención de 100.000 pesetas a la Asamblea de la Cruz Roja, de Lerma.

Aprobar treinta y una certificaciones de obras y sus correspondientes minutos de honorarios.

Tomar en consideración el proyecto de «Construcción de un puente sobre el río Arlanzón, en Castrillo del Val» y que se publique el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, considerándole definitivamente aprobado si, transcurrido el plazo reglamentario, no se presentase ninguna reclamación.

No acudir a la convocatoria publicada por la Orden de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, de la Junta de Castilla y León, de 16 de septiembre de 1986, relativa al establecimiento de Convenios de colaboración con Entidades Locales para la transcripción a soportes magnéticos de los datos de la hoja de inscripción padronal.

Acudir a la convocatoria de la Junta de Castilla y León para la prestación de servicios mínimos, a las Entidades Locales que carecen de ellos.

Burgos, 16 de octubre de 1986. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa. — El Presidente, Tomás Cortés Hernández.

### Providencias Judiciales

#### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Don Rubén Blasco Obede, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 511/1985, a instancia del Banco Hispano Americano, S.A., representado por el Procurador señor Cobo de Guzmán, contra don Jesús Sáiz Pérez y doña Eloísa Padilla Fuentes, sobre reclamación de cantidades, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintisiete de marzo próximo, en primera subasta; el veintidós de abril, en segunda, y el día veinte de mayo, en tercera, todas a las once de su mañana.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad equivalente al menos al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; en segunda y tercera, se consignará el mismo porcentaje, pero del tipo de segunda, que será el de tasación rebajada en un 25 por 100 sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma que será el de tasación rebajado en un 25 por 100, y en la tercera podrá hacer-

se cualquier postura, al salir sin sujeción a tipo alguno.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto con aquél, el importe de la consignación del 20 por 100 antes indicado, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se entenderá que todo licitador acepta las condiciones de subasta, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad.

#### *Bienes objeto de subasta*

1. Derechos de traspaso y arrendamiento que correspondan al demandado don Jesús Sáiz Pérez, sobre el local del negocio, destinado a venta de carnes, denominado «Carnicería Sáez», situado en la planta baja de la casa número 164 de la calle San Bruno, de esta ciudad de Burgos.

Dado en Burgos, a ocho de octubre de mil novecientos ochenta y seis. — E./, Rubén Blasco Obede. — El Secretario (ilegible).

6964.—7.500,00

### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos**

#### *Cédula de citación*

En virtud de lo dispuesto en este Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos y en los autos de separación conyugal, número 66/86, promovidos por María del Carmen Gómez Hermosilla, contra don Manuel González Elvira, se le cita a don Manuel González Elvira, para que el próximo día 14 de noviembre y hora de las doce, comparezca ante este

Juzgado a fin de prestar confesión judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, a todos los fines dispuestos, al demandado don Manuel González Elvira, al pie de esta cédula indicado, libro y firma la presente en Burgos, a ocho de octubre de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario (ilegible).

6965.—2.070,00

### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres**

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos al número 263 de 1986, a instancia de Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros, contra Eduardo Hermosilla Frías y Patricia Elena Velasco López, mayores de edad y vecinos de Burgos, se anuncia la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera vez, precio que se dirá y término de veinte días, de la finca hipotecada que es la siguiente:

«En casa sita en calle Zamora, número cinco. — Local de la planta baja, con una superficie construida de 126,39 metros cuadrados. Linda: Al norte, en línea de 15,60 metros, con patio; al sur, en línea de 7,60 metros, con calle de nueva apertura, en líneas de 12,80, 5,05 y 2,30, 3,95 y 9,23 metros, con portal, ascensor, escalera y portería y finalmente en línea de 5,10 metros prolongación del primer lindero con referida calle; al este, con finca número uno duplicado, portal y caja de escalera, y al oeste, con casa de vecindad de la misma calle. Le corresponde una cuota de participación de 5,89 por 100. Inscrito al tomo 2.610, libro 119, de la sección 1.ª de Burgos, folio 28, finca 9.611. Tasada en seis millones cien mil pesetas.

Para el remate de la primera subasta, se ha señalado el 23 de diciembre; para el de la segunda, en su caso, el 29 de enero próximo, con una rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, y si no hubiere postores en las anteriores, para la tercera, el 27 de febrero, sin sujeción a tipo; en todos los casos en la Sala Audiencia de este Juzgado y a las doce horas.

Se previene a los posibles licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al menos al 20 por 100 del tipo

de la subasta a que pretendan concurrir; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los referidos tipos, y que los autos y la certificación del Registro se encuentran de manifiesto en Secretaría a los posibles licitadores, entendiéndose que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor, se entienden subsistentes sin que se destine a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a dos de octubre de mil novecientos ochenta y seis. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible). 6968.—5.625,00

### **LERMA**

#### **Juzgado de Distrito**

Doña María Victoria Alonso Asenjo, Oficial interina del Juzgado de Distrito de Lerma (Burgos), en funciones de Secretario.

Doy fe: Que en los autos que a continuación se indican se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tener literal siguiente:

Sentencia. — En la villa de Lerma, a tres de octubre de mil novecientos ochenta y seis. — Vistos por el señor don Pablo Ruiz Moreno, de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas núm. 72 de 1986, en juicio oral y público por denuncia de Guardia Civil, contra Afekkar Mohamed, mayor de edad y vecino de Francia, perjudicados Gregorio de la Fuente Santamaría, mayor de edad y vecino de Burgos, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y Lalla Amina El Idrisi Moubtassin, mayor de edad, y vecina de Francia, sobre muerte de David de la Fuente García al ser atropellado, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Juan Carlos Gutiérrez Gómez en nombre y representación de don Gregorio de la Fuente, y asistido del letrado señor Vilda Sanz, en representación del denunciado Enrique Marín Palacios, el Abogado del Estado, encargado don Gabriel Gutiérrez Pérez.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Afekkar Mohamed como autor responsable de una falta de imprudencia sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal a la pena de veinticinco mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio por cada mil pesetas o fracción de la misma que dejare de satisfacer previa exclusión de sus bienes, reprensión privada, privación

del permiso de conducir por dos meses y en concepto de responsabilidad civil que indemnice a don Gregorio de la Fuente, padre del fallecido en cuatro millones de pesetas y a que indemnice al Ministerio de Obras Públicas en la cantidad de 34.210 pesetas por los daños causados en los paneles de orientación. Dichas cantidades devengarán el interés básico legal, incrementado en dos puntos desde la fecha de la sentencia, hasta su total ejecución en favor de los acreedores.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito. Y para que sirva de notificación a Lalla Amina El Idrisi Moybtas-

sin, y Afechkar Mohamed con domicilio desconocido en Francia, en cumplimiento de lo acordado y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expedido en Lerma, a tres de octubre de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario en funciones, María Victoria Alonso Asenjo.

#### Cédula de requerimiento

En resolución dictada en esta fecha en juicio de faltas 86 de 1986, seguido en este Juzgado de Distrito, se acuerda requerir para el cumplimiento

de cinco días de arresto menor subsidiario, por impago de la multa, al condenado Andre Clement Leopold Hodoyer, con último domicilio conocido en Francia, y en la actualidad en ignorado paradero, requiriéndose al propio tiempo a todos los agentes de la Policía, para que constituyan a dicho condenado en arresto en el Centro Penitenciario destinado al efecto, comunicándose a este Juzgado su detención.

Y para que sirva de cédula de requerimiento, expido la presente que firmo en Lerma, a siete de octubre de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario en funciones (ilegible).

## ANUNCIOS OFICIALES

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE BURGOS

Don Manuel Mateos Santamaría, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número uno de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen ejecuciones número 168 y 193/85, 52, 53 y 171/86, a instancia de Javier Alvarez Rodriguez y otros, contra Eucalsa «Europea de Calefacción, S.A.», sobre pago de 54.058.179 pesetas de principal y 14.000.000 de pesetas de costas la número 168/85; 9.188.496 pesetas de principal y 1.800.000 pesetas de costas la 193/85; 99.819.477 pesetas de principal y otros 20.000.000 de pesetas de costas la 52/86; 40.739.629 pesetas de principal y 8.000.000 de pesetas de costas la 53/86, y 283.313 pesetas de principal y 70.000 pesetas de costas la 171/86, en las que se ha acordado, mediante providencia del día de la fecha, sacar a pública subasta, por tres veces, los siguientes bienes muebles, propiedad de la deudora apremiada, cuyo avalúo es el que se indica:

1. — Bloque unitario: Línea de fabricación de radiadores por elementos:

|  | Pesetas   |
|--|-----------|
| Prensa mecánica de 500 Tn. Rheinstahl-Warner PD500/2 ..... | 4.000.000 |
| Máquina soldar por roldanas Schalatter NF80/160 IM .....   | 200.000   |
| Máquina soldar por roldanas Schalatter NF80/160 IM .....   | 200.000   |
| Máquina soldar por roldanas Schalatter NF80/160 IM .....   | 200.000   |
| Máquina soldar bloques Schalatter PS2/28L .....            | 250.000   |
| Máquina soldar bloques Schalatter PS2/28R .....            | 250.000   |
| Máquina soldar, racores Schalatter PPF100/70 SP .....      | 200.000   |
| Máquina puntear Amsa P-32/64 N .....                       | 20.000    |
| Máquina puntear Aro M-365 .....                            | 15.000    |
| Máquina probar elementos número 1 Schalatter ....          | 20.000    |
| Máquina probar elementos número 1 Schalatter ....          | 20.000    |
| Máquina probar bloques número 1 .....                      | 15.000    |
| Máquina de probar bloques número 2 .....                   | 15.000    |
| Máquina de probar bloques número 3 .....                   | 15.000    |
| Prensa de enderezar bloques Schalatter .....               | 10.000    |
| Prensa de enderezar bloques Schalatter .....               | 10.000    |
| Laminadora rosca Alonso Hornos P-10 .....                  | 100.000   |
| Laminadora de roscas Mapre IIB .....                       | 80.000    |
| Roscadora de casquillos Etxe-Tar Unimatic UR.91 ..         | 150.000   |
| Instalación de pintura por inmersión Ramón Vizcaino ..     | 500.000   |
| Carretilla Laurak-Salev CR40 .....                         | 50.000    |
| Banco de prueba de presión .....                           | 10.000    |

|  | Pesetas    |
|--|------------|
| Máquina de soldar por roldanas Serra RVA-120 .....                     | 10.000     |
| Prensa de soldar por resistencia Serra PS-300 .....                    | 100.000    |
| Compresor de 25 cv. Bético-Bes-11.000-C .....                          | 80.000     |
| Máquina de soldar por roldanas Schalatter NF80/100JM/SK .....          | 200.000    |
| Máquina de soldar por roldanas Schalatter NF80/100JM/SK .....          | 200.000    |
| Máquina probar estanqueidad de elementos n.º 3 ele. ....               | 20.000     |
| Máquina probar estanqueidad de elementos n.º 4 ele. ....               | 20.000     |
| Máquina probar estanqueidad de elementos n.º 3 bloq. ....              | 15.000     |
| Máquina probar estanqueidad de elementos n.º 4 bloq. ....              | 15.000     |
| Transportador aéreo para elementos de 18 m. ....                       | 40.000     |
| Transportador aéreo para elementos de 35 m. ....                       | 75.000     |
| Cinta transportadora de malla metálica 12 x 0,5 m. .                   | 20.000     |
| Cinta transportadora de malla metálica 16 x 0,5 m. .                   | 23.000     |
| Máquina de soldar por roldanas Schalatter NF80/100JM/SR .....          | 200.000    |
| Torre de refrigeración Desco CTF-1524 .....                            | 50.000     |
| Torre de refrigeración Desco CTF-1524 .....                            | 50.000     |
| Instalación central de acetileno y expansión SEO ..                    | 100.000    |
| Instalación de depósito de oxígeno líquido SEO ....                    | 40.000     |
| Transportador aéreo monocarril para eletos. 51 m. .                    | 110.000    |
| Prensa de soldar por resistencia Serra PS-300 .....                    | 100.000    |
| Báscula para bobinas de acero de 16 Tn. CM-10-HV ..                    | 250.000    |
| Máquina de soldar costuras elementos Serra RPA-120-DP .....            | 100.000    |
| Máquina soldar por múltipuntos Schalatter VR-12/120/25g. ....          | 380.000    |
| Máquina de ensamblar bloques eletos. Schalatter PS2/28L. ....          | 350.000    |
| Máquina de ensamblar bloques eletos. Schalatter PS2/28L. ....          | 350.000    |
| Cuba de probar estanqueidad de bloques n.º 6 .....                     | 15.000     |
| Máquina de soldar costura eletos. n.º 8 Serra RPA-120DP .....          | 100.000    |
| Máquina soldar costura eletos. n.º 9 Serra RPA-120/DP .....            | 100.000    |
| Cuba de probar estanqueidad de bloques n.º 7 .....                     | 15.000     |
| Cuba de probar estanqueidad de bloques n.º 8 .....                     | 15.000     |
| Grapadora neumática Grapisa .....                                      | 5.000      |
| Trece útiles radiador eletos. sencillo y doble de 300 a 1.000 mm. .... | 5.000.000  |
| — Suma esta línea de fabricación de radiadores por elementos .....     | 14.568.000 |

|  | Pesetas |   | Pesetas   |
|--|---------|---|-----------|
| 2. — Plegadora Mebusa RG-200 .....                                   | 150.000 | 56. — Taladro columna Iba .....   | 3.000     |
| 3. — Prensa pequeña: t de G. ....                                    | 3.000   | 57. — Limadora Sagia L/350 E .....  | 10.000    |
| 4. — Prensa Estarta EE-403 .....                                     | 50.000  | 58. — Carretilla Laurak BR-15 .....   | 150.000   |
| 5. — Prensa Estarta EE-413 .....                                     | 70.000  | 59. — Máquina limpieza Bluebrid G-28 .....  | 20.000    |
| 6. — Prensa Estarta EE-421 .....                                     | 80.000  | 60. — Columna soldar con cabezal de soldura por arco sumergido Seo .....                          | 1.000.000 |
| 7. — Prensa Estarta EE-433 .....                                     | 120.000 | 61. — Máquina serra hidráulica Beitia Sabi-Her-28 .....   | 150.000   |
| 8. — Taladro Roscadora Anjo n.º 1.TC-32C .....                       | 5.000   | 62. — Prensas neumáticas Agme-4500 .....  | 10.000    |
| 9. — Taladro roscadora Anjo n.º 2TC-32C .....                        | 5.000   | 63. — Conjunto de dos prensas Serra PS-300-DC .....   | 200.000   |
| 10. — Roscadora de ciclos Aizdon-Ciclo Matic .....                   | 4.000   | 64. — Taladro neumático Enarco SA C-8 .....   | 1.000     |
| 11. — Taladro Hedisa 14 TD 17/R .....                                | 4.000   | 65. — Prensa de excéntrica Estarta EE-403 .....   | 150.000   |
| 12. — Abocardadora .....   | 1.000   | 66. — Prensa de excéntrica Estarta EE-403 .....   | 150.000   |
| 13. — Esmerilador Egor 200 × 25 .....                                | 1.000   | 67. — Prensa de excéntrica Estarta EE-403 .....   | 150.000   |
| 14. — Cizalla manual de palanca .....                                | 1.000   | 68. — Máquina desengrase Tri-automáticas Mecanoplas 850D .....                                    | 30.000    |
| 15. — Cizalla eléctrica portátil Triunf 451/452 .....                | 2.000   | 69. — Centrifugadora «Centroil y Huracan» 400 .....   | 5.000     |
| 16. — Máquina de Oxi-corte Amsa Cub major .....                      | 10.000  | 70. — Cizalla neumática de Atlas-Copco LPNe33 .....   | 1.000     |
| 17. — Cizalla automática Hammerle AS 305 × 12 .....                  | 150.000 | 71. — Martillo neumático Atlas-Copco TEX-20 .....   | 5.000     |
| 18. — Cizalla Pulimx P9 .....  | 120.000 | 72. — Máquina soldar por arco Gardetta Uni-Car 200 .....  | 5.000     |
| 19. — Curvadora de perfiles Pulimax Z31 .....                        | 120.000 | 73. — Máquina cortar césped Amf 1250 .....  | 2.000     |
| 20. — Cilindro recto casanova PG-2-2 × 6 .....                       | 80.000  | 74. — Torno revólver Donobat Inematic 26/35 .....   | 200.000   |
| 21. — Cilindro cónico Häeusler VRM HY 2500 × 10 mm. .                | 800.000 | 75. — Torno revólver Donobar Inematic 26/35 .....   | 200.000   |
| 22. — Esmeriladora Egor 400 × 50 .....                               | 3.000   | 76. — Torno revólver Donobar Inematic 26/35 .....   | 200.000   |
| 23. — Taladro Sidery-Oña 23.C .....                                  | 1.000   | 77. — Instalación oxígeno acetileno (nueva nave de calderas) .....                                | 400.000   |
| 24. — Sierra hidráulica «Consabi» Beitia H-18 .....                  | 5.000   | 78. — Instalación aire comprimido (nueva nave calderas) ..  | 300.000   |
| 25. — Torno Frontal Tadu-F-750 .....                                 | 30.000  | 79. — Instalación de agua (nueva nave de calderas) ....   | 200.000   |
| 26. — Taladro radial Foradia GR-50-1200 .....                        | 50.000  | 80. — Instalación de alumbrado (nueva nave calderas) .  | 200.000   |
| 27. — Cizalla manual de perfiles .....                               | 1.000   | 81. — Instalación de distribución (nueva nave calderas) .   | 100.000   |
| 28. — Esmeriladora Guerry RE-48 .....                                | 1.000   | 82. — Máquina esmeriladora de sobremesa de 17,5 mm. ø   | 1.000     |
| 29. — Sierra de disco Guting 1,5 mt. ....                            | 1.500   | 83. — Taladro de columna Olazabal y Huarte EAP-35 n.º 1.  | 100.000   |
| 30. — Taladro Hedisa 14 TD 17/T .....                                | 2.000   | 84. — Taladro de columna Olazabal y Huarte EAP-35 n.º 1.  | 100.000   |
| 31. — Taladro Mungui M-35-A .....                                    | 2.000   | 85. — Alimentador automático Flexional Lasa-RH-200 FCDL .....                                     | 50.000    |
| 32. — Taladro Anjo .....   | 3.000   | 86. — Máquina de ensayo de cabezales Schalatter ZPS 2/28 .....                                    | 50.000    |
| 33. — Taladro Iru-ASA SP-50 .....                                    | 1.500   | 87. — Alimentador automático Flexional Lasa-RH-200 FCDL .....                                     | 50.000    |
| 34. — Limadora Sacia L/750-E .....                                   | 50.000  | 88. — Prensa hidráulica manual de 30 Tn. Zaid .....   | 10.000    |
| 35. — Torno paralelo Foradia OM-180/1500 .....                       | 80.000  | 89. — Máquina de roscar tubos Super-Ego 50A .....   | 10.000    |
| 36. — Torno Bilcia M-4-1500 mm. ....                                 | 80.000  | 90. — Grupo de soldadura eléctrico tipo SAFAR-300 Seo .   | 5.000     |
| 37. — Rectificadora de superficies planas Magerle F-12 .             | 200.000 | 91. — Esmeriladora de 200 × 25 mm. Letag .....  | 2.000     |
| 38. — Esmeriladora Guerry RB12 .....                                 | 1.000   | 92. — Grupo de soldadura eléctrica Artag-Quijano magnisagui .....                                 | 5.000     |
| 39. — Taladro eléctrico Casalas 2M-A20 .....                         | 1.000   | 93. — Una camilla de curas, una báscula pesa, un foco, un archivador y una estufa de butano ..... | 20.000    |
| 40. — Máquina cortacésped Piano 531 .....                            | 2.000   | 94. — Un reloj control de entradas Amano .....  | 10.000    |
| 41. — Máquina soldar semiautomática KD-CLOS G1c-401. .               | 50.000  | 95. — Mil palés metálicos para radiadores y accesorios ....                                       | 1.000.000 |
| 42. — Cincelador neumático Atlas Copeco RRC-12B ....                 | 2.000   | 96. — Quince cestas de racores de 1/2 pulgada .....   | 15.000    |
| 43. — Chafanadora Aka CHP-10 .....                                   | 1.000   | 97. — Cuarenta cestas de accesorios para radiadores .   | 40.000    |
| 44. — Máquina cortar juntas Hard .....                               | 500     | 98. — Setenta palés de chapa convectora para radiadores de panel .....                            | 70.000    |
| 45. — Máquina soldar semiautomática Kd Clos GLC-401. .               | 50.000  | 99. — Una furgoneta Avia, matrícula BU-1001-D .....   | 100.000   |
| 46. — Máquina soldadura eléctrica por arco Amsa RMM-200-11 .....     | 20.000  | 100. — Una furgoneta R-4, matrícula BU-2025-F .....   | 50.000    |
| 47. — Máquina soldadura eléctrica por arco Amsa RMM-200-11 .....     | 20.000  | 101. — Tres mesas escritorio de madera .....  | 3.000     |
| 48. — Máquina soldadura eléctrica por arco Amsa RMM-200-11 .....     | 20.000  | 102. — Dos mesas redondas de madera .....   | 2.000     |
| 49. — Máquina soldadura eléctrica por arco Amsa RMM-200-11 .....     | 20.000  | 103. — Dos mesas de juntas, de madera .....   | 8.000     |
| 50. — Máquina punteadora soldar por arco Gardetta Mini-Gar-130 ..... | 5.000   | 104. — Ocho sillones de tela .....  | 5.000     |
| 51. — Máquina punteadora soldar por arco liguar ML-150 .             | 4.000   | 105. — Cinco sillones giratorios .....  | 2.000     |
| 52. — Máquina punteadora soldar por arco Neo-M-1-A-103 .....         | 4.000   | 106. — Cuatro muebles aparadores de madera .....  | 500       |
| 53. — Máquina punteadora soldar por arco Gardetta Mini-Gar-200 ..... | 4.000   | 107. — Dos mesitas teléfono de madera .....   | 15.000    |
| 54. — Máquina soldar por arco corriente cont. Amsa R-350. .          | 5.000   | 108. — Tres mesas tablero dibujo .....  | 15.000    |
| 55. — Máquina punteadora soldar por arco Gardetta Mini-Gar-200 ..... | 5.000   |   |           |

|  | <i>Pesetas</i> |
|--|----------------|
| 109. — Tres tresillos .....  | 15.000         |
| 110. — Ocho armarios metálicos de archivo .....                          | 8.000          |
| 111. — Dos armarios metálicos de archivo dobles .....                    | 2.000          |
| 112. — Una máquina fotocopidora de planos Combic .....                   | 10.000         |
| 113. — Una máquina fotocopidora Cánon .....                              | 10.000         |
| 114. — Un ordenador Philips P354-C .....                                 | 50.000         |
| 115. — Cuatro mesas para máquinas de escribir .....                      | 1.600          |
| 116. — Dos máquinas escribir Olivetti Línea 90 .....                     | 4.000          |
| 117. — Una máquina escribir I.B.M. ....                                  | 7.000          |
| 118. — Dos máquinas escribir Olivetti .....                              | 4.000          |
| 119. — Una máquina escribir Olimpia .....                                | 2.000          |
| 120. — Una máquina escribir Olivetti Eléctrica .....                     | 5.000          |
| 121. — Una máquina escribir Olimpia .....                                | 5.000          |
| 122. — Una calculadora Olivetti-Divisuma 18 .....                        | 500            |
| 123. — Una sumadora Olimpia .....  | 500            |
| 124. — Una calculadora Hitachi .....                                     | 500            |
| 125. — Treinta mesas de oficina de formica .....                         | 30.000         |
| 126. — Treinta sillas .....  | 15.000         |
| 127. — Una central telefónica .....                                      | 40.000         |
| 128. — Una central buscapersonas .....                                   | 5.000          |
| 129. — Un ordenador central IBM de tres pantallas y dos impresoras ..... | 500.000        |
| 130. — Un archivador vertical metálico .....                             | 1.000          |
| 131. — Un archivador horizontal metálico .....                           | 1.000          |
| 132. — Una máquina de encuadernar .....                                  | 500            |
| 133. — Una máquina de imprimir direcciones .....                         | 2.000          |
| 134. — Tres estufas eléctricas .....                                     | 3.000          |
| 135. — Dos lámparas de mesa .....  | 1.000          |
| 136. — Ocho taburetes .....  | 500            |
| 137. — Doscientas taquillas metálicas unipersonales ....                 | 20.000         |
| 138. — Una caja fuerté de caudales .....                                 | 5.000          |
| 139. — Once módulos de archivo .....                                     | 5.000          |

Los actos de subasta se celebrarán en la Sala de Audiencia de esta Magistratura en los días y horas que se detallan:

Primera subasta: Dieciocho de noviembre y hora de las once.

Segunda subasta: Dieciséis de diciembre de 1986 y hora de las once.

Tercera subasta: Trece de enero de 1987 y hora de las once.

Las condiciones de las mismas son las siguientes:

1.<sup>a</sup> Los licitadores que pretendan concurrir, deberán consignar previamente el 20 por 100 del valor del tipo de la subasta.

2.<sup>a</sup> Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, los licitadores podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la mesa de la Magistratura, junto a aquél el importe correspondiente para tomar parte en la subasta o acompañar el resguardo de haberlo hecho en la C.A.M. de Burgos, cuenta número 94-2, Magistratura número uno de Burgos.

3.<sup>a</sup> La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación arriba indicado y no se admitirán posturas que no cubran los 2/3 de la misma.

4.<sup>a</sup> En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo de licitación indicado y siempre que los ejecutantes no pidan la adjudicación de los bienes por los 2/3 de su avalúo, se celebrará la segunda subasta en la fecha supraescrita, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios del tipo de esta segunda subasta.

5.<sup>a</sup> No conviniendo a los ejecutantes la adjudicación de los bienes por los dos tercios del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera en la fecha indicada, sin sujeción a tipo, si bien habrá de sujetarse a lo establecido en el artículo 1.506 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, en Burgos, a ocho de octubre de mil ochocientos ochenta y seis. — E./, Manuel Mateos Santamaría. — La Secretaria (ilegible).

6971.—30.520,00

## Ayuntamiento de Miranda de Ebro

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1986, acordó aprobar definitivamente la Ordenanza para la «Protección del medio ambiente contra las perturbaciones por ruidos», cuyo texto íntegro es el siguiente:

### TITULO I

#### Disposiciones generales

Artículo 1.º. — La presente Ordenanza regula la actuación municipal para la protección del medio ambiente contra las perturbaciones por ruidos.

Art. 2.º. — Quedan sometidas a sus prescripciones, de obligatoria observancia dentro del término municipal, todas las instalaciones, aparatos, construcciones, obras, y, en general, todos los elementos, actividades y comportamientos que produzcan o sean susceptibles de producir molestias al vecindario.

Art. 3.º. — Corresponderá a la Alcaldía a través del Negociado de Industria, exigir, de oficio o a instancia de parte, la adopción de las medidas correctoras necesarias, señalar limi-

taciones, ordenar cuantas inspecciones sean precisas y aplicar las sanciones correspondientes, en caso de incumplirse lo ordenado.

Art. 4.º. — 1. — Las normas de la presente Ordenanza son de obligatorio y directo cumplimiento, sin necesidad de un previo acto o requerimiento de su sujeción individual, para toda actividad que se encuentre en funcionamiento, ejercicio o uso y comporte la producción de ruidos molestos o peligrosos.

2. — Las expresadas normas podrán ser exigibles a través de los correspondientes sistemas de licencias o autorizaciones municipales para toda clase de construcciones, obras en la vía pública o instalaciones industriales, comerciales y de servicios, así como para su ampliación, reforma o demolición, que se proyecten, ejecuten o realicen a partir de la vigencia de esta Ordenanza.

3. — En todo caso, el incumplimiento o inobservancia de las repetidas normas, o de las condiciones señaladas en las licencias o en actos o acuerdos basados en esta Ordenanza, quedará sujeto al régimen sancionador que en la misma se establece.

### TITULO II

#### Medida y valoración del nivel sonoro

Art. 5.º. — 1. — La intervención municipal tenderá a conseguir que las perturbaciones por ruidos evitables no excedan de los límites que se indican o a que se hace referencia en este título.

2. — Los ruidos se medirán y expresarán en decibelios en la escala A (dBA), la absorción acústica en decibelios (dB).

Art. 6.º. — Las condiciones en que se deben realizar las medidas para la valoración de los niveles sonoros que establece la presente Ordenanza, se adecuarán a las siguientes normas:

Primera. — La medición se llevará a cabo, tanto por los ruidos emitidos como para los transmitidos, en el lugar en que su valor sea más alto y, si fuere preciso, en el momento y situación en que las molestias sean más acusadas.

Segunda. — Los propietarios, arrendatarios, poseedores o encargados de los generadores de ruidos facilitarán al personal municipal encargado de la función inspectora el acceso a sus instalaciones o focos ge-

neradores de ruidos y dispondrán su funcionamiento a las distintas velocidades, cargas o marchas que le indique dicho personal. Asimismo podrán presenciar el proceso operativo.

Tercera. — En previsión de los posibles errores de medición cuando ésta requiera una especial precisión, se adoptarán las siguientes precauciones:

a) La medición se realizará evitando la cercanía del micrófono a esquinas y rincones, alejándolo como mínimo dos metros de cualquier pared cuando sea posible o situándolo en el centro del recinto en los demás casos.

b) Para evitar el efecto pantalla, el observador se situará en el plano normal al eje del micrófono y con la máxima separación compatible con la lectura de la escala sin error de paralaje.

c) Para prevenir la distorsión direccional, una vez situado en estación el aparato se le girará en el interior del ángulo sólido determinado por un octante y se fijará en la posición cuya lectura sea equidistante de los valores extremos así obtenidos.

d) Contra el efecto del viento se empleará una pantalla antiviento, siempre que se mida con sonómetros en exteriores o donde exista viento superior a 1,6 m/s.

e) Para evitar el efecto de ondas estacionarias y reflejadas, se procurará colocar el sonómetro en una posición tal que no sea influenciado por la existencia de ondas estacionadas o reflejadas.

f) Contra el efecto de cresta, se iniciarán las mediciones con el sonómetro situado en respuesta rápida. Cuando la lectura luctuase en más de 5 dB(A), se pasará a la respuesta lenta.

g) Se practicarán series de tres lecturas a intervalos de un minuto en cada fase de funcionamiento de la fuente sonora, admitiéndose como representativo el valor medio más alto alcanzado en las lecturas de una misma serie.

h) Será preceptivo comprobar el nivel de fondo existente en el lugar de la medición. Si aquél supera el límite máximo autorizado para los niveles transmitidos, el nuevo límite aplicable será el valor correspondiente al nivel de fondo. En los demás casos se deberá considerar la aportación del nivel de fondo en el nivel transmitido medido.

## TITULO III

### Niveles de ruidos permisibles

Art. 7.º. — 1. — La intervención municipal tenderá a conseguir que las perturbaciones por ruidos evitables no excedan de los límites que se indican en este Título.

2. — En el medio ambiente exterior, con excepción de los procedentes del tráfico que se regulan en el Título V, no se podrá producir ningún ruido que sobrepase los niveles que se indican a continuación:

- a) Zonas residencia-sanitarias:  
Entre las 8 y 23 horas 45 dB(A)  
Entre las 23 y 8 horas 35 dB(A)
- b) Zonas de viviendas y oficinas:  
Entre las 8 y 24 horas 55 dB(A)  
Entre las 24 y 8 horas 45 dB(A)
- c) Zonas comerciales:  
Entre las 8 y 24 horas 65 dB(A)  
Entre las 24 y 8 horas 55 dB(A)
- d) Zonas industriales y almacenes:  
Entre las 8 y 24 horas 70 dB(A)  
Entre las 24 y 8 horas 55 dB(A)

Art. 8.º. — 1. — En el interior del edificio se prohíbe:

La transmisión desde el interior de recintos al exterior de niveles sonoros que superen los indicados en el artículo 7.

Art. 9.º. — Con relación a las viviendas, los niveles máximos de los ruidos transmitidos al interior de las mismas, con excepción de los procedentes del tráfico, serán los siguientes:

- A. Dormitorio o pieza de descanso o estudio:  
— 30 dB(A), entre 22 y 8 h.  
— 40 dB(A), entre 8 y 22 h.
- B. Pasillos, aseos y cocinas:  
— 30 dB(A), entre 22 y 8 h.  
— 40 dB(A), entre 8 y 22 h.
- C. Descansillos y zonas comunes:  
— 30 dB(A), entre 22 y 8 h.  
— 40 dB(A), entre 8 y 22 h.

## TITULO IV

### Prescripciones respecto a las construcciones, establecimientos industriales, comerciales y de servicios

Art. 10. — Para que no se superen los límites fijados para el nivel de ruidos contemplados en los artículos precedentes, se tendrán en cuenta las siguientes prescripciones:

Primera. — En todas las edificaciones los cerramientos deberán poseer un aislamiento acústico bruto que se ajustará a la vigente normativa sobre condiciones acústicas de los edificios.

Segunda. — Las instalaciones y los elementos constructivos de los recintos dedicados a actividades o instalaciones industriales, comerciales y de servicios, deberán poseer el aislamiento suplementario necesario para evitar la transmisión de niveles sonoros superiores a los establecidos en el Título III.

Tercera. — Los aparatos elevadores, las instalaciones de acondicionamiento de aire y sus torres de refrigeración, la distribución y evacuación de aguas, la transformación de energía eléctrica y demás servicios de los edificios serán instalados con las precauciones de ubicación y aislamiento que garanticen un nivel de transmisión sonora no superior a los límites fijados para la zona de su emplazamiento.

Art. 11. — Primera. — Se prohíbe el trabajo nocturno desde las 22 hasta las 8 horas, en los establecimientos ubicados en edificios de viviendas cuando el nivel sonoro transmitido a aquellas exceda de 30 dBA de 22 a 8 horas y de 40 dBA durante el resto del día.

Segunda. — En los inmuebles en que coexistan viviendas y otros usos autorizados por las Ordenanzas Municipales, no se permitirá la instalación, funcionamiento o uso de ninguna máquina, aparato o manipulación cuyo nivel de emisión sonora exceda de 80 dBA.

## TITULO V

### Comportamiento cívico

Art. 12. — La producción de ruidos en las vías públicas, en las zonas de pública convivencia o en el interior de los edificios, deberá ser mantenida dentro de los límites que exige la convivencia ciudadana.

Art. 13. — En relación con los ruidos a que se refiere el artículo anterior serán actos que contravienen la presente Ordenanza, los siguientes:

a) Cantar, gritar, vociferar a cualquier hora del día o de la noche en la vía pública, en zonas de pública convivencia y en vehículos del servicio público.

b) Cantar o hablar durante la noche con un tono de voz excesivamente alto en el interior de los domicilios particulares, en las escaleras y patios de las viviendas, dentro de horas de silencio nocturno entre las 23 y 8 horas.

c) Dejar durante la noche en los patios, terrazas, galerías o balcones, aves o animales que con sus sonidos,

gritos o cantos perturben el descanso de los vecinos. Durante el día deberán ser retirados por sus propietarios o encargados cuando de manera evidente ocasionen molestias a los vecinos del edificio o edificios próximos.

d) Que los propietarios o usuarios de aparatos de radio y televisión, magnetófonos, altavoces, pianos y otros instrumentos musicales o acústicos en el propio domicilio, ajusten su volumen de forma que no sobrepasen los niveles establecidos en el Título III de esta Ordenanza, con el fin de no causar molestias a los vecinos.

## TITULO VI

### Actividades varias

Art. 14. — 1. — Con carácter general se prohíbe el empleo de todo dispositivo sonoro con fines de propaganda, reclamo, aviso, distracción o análogos, cuyos niveles excedan de los señalados en esta Ordenanza para las distintas zonas.

2. — Esta prohibición no regirá en los casos de alarma, urgencias o tradicional consenso de la población, y podrá ser dispensada en la totalidad o parte del término municipal por razones de interés nacional o de especial significación ciudadana.

Art. 15. — Los receptores de radio y televisión y, en general, todos los aparatos reproductores de sonido se instalarán y regularán de manera que el nivel sonoro transmitido a las viviendas o locales colindantes no exceda del valor de 30 dBA.

Art. 16. — Por razón de la organización de actos con especial proyección oficial, cultural, religiosa o de naturaleza análoga, el Ayuntamiento podrá reducir o aumentar con carácter temporal, en determinadas vías o sectores de la ciudad, los niveles de ruidos regulados en esta Ordenanza.

Art. 17. — Sin perjuicio de lo que se establece en el Título III sobre niveles de ruidos permisibles, cualquier actividad destinada a reuniones, espectáculos o audiciones musicales (discotecas, pubs, o similares) no podrán superar un nivel de presión sonora de 90 dB, en ningún punto al que tengan acceso los clientes o usuarios, excepto que en el acceso o accesos al espacio donde se supere dicho nivel se coloque bien visible el aviso siguiente:

«Los niveles sonoros en el interior pueden producir lesiones permanentes en el oído».

## TITULO VII

### Régimen jurídico

#### CAPÍTULO I. — Procedimiento.

Art. 18. — 1. — El personal de los Servicios Técnicos Municipales y los agentes de la Policía Municipal, en lo que es de su competencia, podrán realizar en todo momento cuantas inspecciones estimen necesarias para asegurar el cumplimiento de la presente Ordenanza en relación a las actividades clasificadas en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

2. — La entrada en el domicilio para la realización de las inspecciones a las que se refiere el párrafo anterior requerirá el consentimiento del titular o persona que en esos momentos se hallare presente, o resolución judicial.

Art. 19. — La comprobación de que las actividades, instalaciones y obras cumplen las condiciones reglamentarias se realizará por personal de los Servicios Técnicos Municipales mediante visita a los lugares donde se encuentren las mismas, estando obligados los propietarios y usuarios de aquéllas a permitir el empleo de los aparatos medidores y a facilitar el procedimiento de medición nocturno, conforme se prescribe en el artículo 10 de la presente Ordenanza.

Art. 20. — Comprobado por los Servicios Técnicos Municipales que el funcionamiento de la actividad o instalación o que la ejecución de obras incumple esta Ordenanza, levantará acta, de la que entregarán copia al propietario o encargado de las mismas. Posteriormente y a través del Negociado de Industria, previa audiencia al interesado por término de cinco días, la Alcaldía señalará, en su caso, el plazo para que el titular introduzca las medidas correctoras necesarias.

No obstante, cuando a juicio de los Servicios Técnicos la emisión de ruidos o vibraciones suponga amenaza de perturbación grave para la tranquilidad o seguridad públicas, propondrá, a título preventivo, con independencia de las sanciones reglamentarias que pudieran proceder, el cese inmediato del funcionamiento de la instalación o ejecución de la obra.

Art. 21. — Toda persona natural o jurídica podrá denunciar ante el Ayuntamiento el anormal funcionamiento de cualquier actividad, o instalación comprendida en la presente Ordenanza. De resultar temeraria-

mente injustificada la denuncia, serán de cargo del denunciante los gastos que origine la inspección.

Art. 22. — La denuncia, que deberá estar fechada y firmada por el denunciante, reunirá los siguientes requisitos:

1. — Se indicará el nombre, apellidos y número del Documento Nacional de Identidad y domicilio del denunciante, emplazamiento, clase y titular de la actividad denunciada, sucinta relación de las molestias originadas y súplica concretando la petición que se formule.

2. — Presentado el escrito de denuncia, el interesado podrá exigir recibo justificativo de ella o que sea sellada una copia simple de la misma, que suplirá a aquél.

Art. 23. — Recibida la denuncia, se seguirá el expediente con la práctica de las inspecciones y comprobaciones que se especifican en los artículos precedentes y con la adopción, en su caso, de las medidas cautelares necesarias, hasta la resolución final del expediente, que será notificada en forma a los interesados.

Art. 24. — En casos de reconocida urgencia, cuando la intensidad de los ruidos o vibraciones resulte altamente perturbadora o cuando los mismos sobrevengan ocasionalmente por uso abusivo de las instalaciones o aparatos, bien por deterioro o deficiente funcionamiento de éstos, o por cualquier otro motivo que altere gravemente la tranquilidad o seguridad del vecindario, la denuncia podrá formularse directamente ante el Servicio de Urgencia de Policía Municipal, personándose ante el mismo o comunicando los hechos telefónicamente.

Este servicio girará visita de inspección inmediata y adoptará las medidas de emergencia que el caso requiera, y enviará las actuaciones al Negociado de Industria a efectos, si procede, de la prosecución del expediente.

#### CAPÍTULO II. — Faltas y sanciones.

Art. 25. — 1. — Se reputarán faltas, en relación con los ruidos producidos por cualquier actividad, instalación, aparato o comportamiento, los actos u omisiones que constituyan infracciones de las normas contenidas en esta Ordenanza, o desobediencia a los mandatos de establecer cualquier medida correctora o de seguir determinada conducta, calificándose como leves y graves.

2. — Se consideran faltas leves las que constituyan infracción de los límites señalados en esta Ordenanza o vulneración en las prohibiciones establecidas en la misma, y faltas graves la desobediencia reiterada de las órdenes para la adopción de medidas correctoras o de seguir determinadas conductas y la manifiesta resistencia o menosprecio al cumplimiento de las normas de esta Ordenanza.

Art. 26. — El procedimiento para la imposición de sanciones será el que preceptúa el vigente reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Art. 27. — Las sanciones aplicables se fijarán dentro del límite prescrito por el artículo 59 del real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, texto refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, establecido en la cantidad de 10.000 pesetas, para los municipios comprendidos entre 20.001 a 50.000 habitantes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 111, en relación con el 49 y 70.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, queda sometida dicha Ordenanza a información pública durante el plazo de 15 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, 8 de octubre de 1986. — El Alcalde, Julián Simón Romaniños.

## Subastas y Concursos

### Recaudación de Tributos del Estado Primera Zona de la capital

#### Anuncio subasta de bienes muebles

Don Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por la Recaudación a su cargo, contra Talleres Capri, S.A., ha sido dictada con esta fecha la siguiente:

«Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda, por acuerdo de 8 de octubre de 1986, la enajenación en pública subasta de los bienes que a continuación se detallan, por

diligencias llevadas a efecto en expediente seguido contra Talleres Capri, S.A.L., procédase a la celebración del acto de subasta, para lo que se señala el día 21 de noviembre de 1986, a las diez horas, en las Oficinas de la Recaudación, sitas en la calle Julio Sáez de la Hoya, número 4-1.º de Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 78 y siguientes de su Instrucción».

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

Primero. — Que los bienes embargados a enajenar, son los siguientes:

Lote único: Elevador de 2 columnas marca Hanlero, de 2.000 kgs.

Compresor marca Mollé, 10 CV, modelo VG-5 Pc.

Rotro o Banca de escuadras Turismo marca Tasbhéco.

Equipo de soldadura de gas con soplete.

Punteadora eléctrica de 3 CV por puntos, marca Aro.

Pluma hidráulica de 10 Tns., marca Blackhank.

Equipo estirador Porto-Power.

Prensas hidráulica manual completa, marca Blackhank.

Esmeril de pie y columnas, marca Letag.

Soldadura eléctrica, marca Ligur.

Banco y armario completo de herramientas, marca Heco.

Cargador de baterías, marca Ferve, modelo F-825.

Gato hidráulico de carretilla de 1.500 kgs., marca Maga.

Prensa hidráulica de 10 Tn., marca Blackhank.

Valorado dicho lote a efectos de subasta en 681.000 pesetas (seiscientos ochenta y una mil pesetas).

Segundo. — Que todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta depósito de al menos el 20 por 100 del tipo de aquella, depósito este que se ingresará en firme en el Tesoro, si el adjudicatario o adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate sin perjuicio de las responsabilidades que sobre el importe de la fianza originare la ineffectividad de la adjudicación.

Tercero. — Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el pago de los descubiertos, recargos y costas del procedimiento.

Cuarto. — Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes a la misma la diferencia entre el depósito y el precio del remate.

Quinto. — Que en el caso de no ser enajenados los bienes, en primera o segunda licitación se celebrará almoneda, durante los tres días siguientes al de la ultimación de la subasta.

Sexto. — La adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder a tercero siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado dentro del plazo de cinco días.

Advertencia: A la Sociedad deudora, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, de tenerles por notificados con plena virtualidad por medio del presente anuncio de subasta.

Burgos, 9 de octubre de 1986. — El Recaudador, Rafael Pérez González.  
6959.—6.360,00

## Anuncios particulares

### CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos que a continuación se relacionan:

L. O. núm. 3000.000.123386.7, de la Oficina Principal. Burgos.

L. O. núm. 3000.000.119932.4, de la Oficina Principal. Burgos.

L. O. núm. 3000.000.111168.3, de la Oficina Principal. Burgos.

L. O. núm. 3000.000.124409.6, de la Oficina Principal. Burgos.

L. O. núm. 3000.081.003149.4, de la Oficina Urbana 7.

L. O. núm. 3000.093.002361.1, de la Oficina Urbana 10. Santa Clara.

L. O. núm. 3000.104.000062.2, de la Oficina Urbana 22.

L. O. núm. 3000.018.017411.4, de Aranda de Duero. Oficina Principal.

L. O. núm. 3000.017.016341.6, de Miranda de Ebro. Oficina Principal.

Plazo fijo núm. 3012.082.002058.2, de la Oficina Urbana 8. Capiacol.

Plazo fijo núm. 3012.091.012542.6, de Oficina Urbana 9.

Plazo de reclamaciones: 15 días.  
6981.—1.680,00